

ADM/PYC

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/5 /

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/3038/d

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Casino SLTPs y Cuadra D-15", ubicada al interior de la 1RA Brigada Acorazada "Coraceros", en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 10 JUL. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", en especial lo prevenido en las letras d), e) y g) del inciso 4° del artículo 1°, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5°.
- e) La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11.MAR.2015, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) La resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4700/4338, de fecha 24.SEP.2014, que declara en emergencia la ejecución de las obras que indica en las guarniciones militares de la VI DE, a raíz del terremoto del día 01.ABR.2014 y réplicas posteriores, que afectaron a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá,

en especial, lo prevenido en el numeral 1) del párrafo b) de su acápite “Considerando”, referido a la obra objeto de la presente resolución.

- b) Las especificaciones técnicas y de arquitectura del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial de 20.MAY.2015, por la suma de \$163.704.305.- (ciento sesenta y tres millones setecientos cuatro mil trescientos cinco pesos), y un plazo estimado de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por el MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, jefe de proyecto, y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, ambos profesionales dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros.
- c) El presupuesto de 25.MAY.2015, presentado por la empresa contratista INPROSER S.A., por un monto total de \$159.863.647.- (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 120 (ciento veinte) días corridos.
- d) El Informe Técnico CINGE DEPTO ADM Y C P (P) N° 4700/2539 de 08.JUN.2015, que propone aprobar el presupuesto referido en el párrafo anterior y asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, a la empresa contratista INPROSER S.A., por un monto total de \$159.863.647.- (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 120 (ciento veinte) días corridos, por cuanto pese a ser la única que presenta oferta económica, ofrece un precio total inferior al considerado en el presupuesto oficial, quedando encuadrado y congruente a los recursos disponibles para la realización de la obra y en efecto, satisface técnica y económicamente los requerimientos e intereses institucionales, en un plazo de ejecución idéntico al contemplado en el presupuesto oficial de “Considerando b)”, de modo que su propuesta resulta conveniente, tanto desde un punto de vista económico como técnico, da cumplimiento a los requerimientos del Servicio y se ajusta a los montos disponibles para su ejecución.
- e) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del área de la arquitectura y construcción de este Comando de Ingenieros.
- f) Lo prevenido en las letras d), e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, cuando se tratare de casos de emergencia, de fuerza mayor o que afecten a la

seguridad nacional debidamente calificados por resolución del Comandante en Jefe o Director General, según el monto; cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos; o cuando se tratare de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.

- g) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- h) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de 25.MAY.2015, presentado por la empresa contratista INPROSER S.A., RUT N° 76.595.010-4, representada por don Mario Francisco Kern Riquelme, cédula nacional de identidad N° 13.549.364-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comandante Whiteside N° 4903, Oficina 604, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, para la ejecución de la obra denominada “Reparación Casino SLTPs y Cuadra D-15”, ubicada al interior de la 1RA Brigada Acorazada “Coraceros”, en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, por un monto total de \$159.863.647.- (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos), en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido, y el cual contempla un plazo de ejecución de las obras de 120 (ciento veinte) días corridos.
2. Asígnase por trato directo a la empresa contratista INPROSER S.A., RUT N° 76.595.010-4, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$159.863.647.- (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos), en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido.
3. Establézanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos,

garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.

4. El plazo de ejecución de la citada obra será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, o quien lo subroge o reemplace en sus funciones, y como Inspector Técnico de la Obra al PAC ENRIQUE LARA FLORES, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos del Comando de Ingenieros del Ejército, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$4.795.909.- (cuatro millones setecientos noventa y cinco mil novecientos nueve pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada “Reparación Casino SLTPs y Cuadra D-15”, ubicada al interior de la IRA Brigada Acorazada “Coraceros”, en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota”.*
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

7. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el “Visto d)”, la empresa contratista INPROSER S.A. deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.

8. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial "Obras-Ejército", creada en virtud de la ley referida en "Visto c)".
9. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos, en conformidad a lo dispuesto en las normativas señaladas en las letras c) y e) del acápite "Visto".

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. INPROSER S.A. (Comandante Whiteside N° 4903, Oficina 604, comuna de San Miguel, Región Metropolitana).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.